



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

	<b>No. de Folio</b> 0502300500120195093000022
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00024/19	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> <b>CIUDAD DE MÉXICO.</b> a 10 de Junio de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

MEXICHEM FLUOR SA DE CV  
EJE 106, SN  
ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI  
78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL.  
CORREO ELEC. impuestosqf@mexichem.com

<b>RFC ó CURP</b> MFL710708981	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 10 de Junio de 2019	<b>VIGENCIA FINAL</b> 23 de Mayo de 2020
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> KLEA r / ZEPHEX 134a/Fluorocarbono 134a, R-134a, HFA-134a-1,1,1,2_Tetrafluoroetano	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Fluoroalcanos CAS N/D	
<b>CANTIDAD</b> 100000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 1,1,1,1_Tetrafluoroetano 100	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> NICARAGUA (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.A. (COIRSA)	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 14 de septiembre, edificio P del H, 1-1/2 cuadra al este No. s/n, Barrio el Paraisito, Managua, C.P. 11112	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FLUIDO REFRIGERANTE PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN.	

**Director de Riesgo y Proyectos**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.  
WZRWcLReWuPXcf0VK5dyVMXcsW72GEx08eCl5zaevRncFFHMwlu43clE2/JrDrOw4jYgDc/ZSppuzobYor6X3cwLahTLYAC+yz1/Ln8A/fy3xa0NSGPCVS4lItAVuJ7lI+jJ4tj+sZ2vCpounfG5l0z9Xxg8JFllHnSOl1b83/uSgdAUMJGfXU4+/tT88XEPxj98B76sQvHcZIE65qqjt83YsNuvrlkSIV9+432BOJIMjX0yNj3AOV0pMTg9ApS22Gq+9DFbpMG9kyrL3JaQDmWWjXPF/Kipdwinov2/FIWCLdUnRR0ekstGEbcDLqNXyR5S9xHGmtFYgHDSKOiw==

**PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES**

PRLC/PRLC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120195093000022/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 10/06/2019 19:08:10\MFL710708981\MEXICHEM FLUOR SA DE CV\Cd. de México - Materiales Peligrosos\LECP60125UEJ6JPEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES\ACEPTADO\Decamen para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.